

FILED FOR RECORD

RÉGIMEN DE VISITAS SUGERIDO
4to DISTRITO JUDICIAL
SALAS 4, 5, 6, Y 7

2013 JUN 18 AM 9:17

WASHINGTON CO. AR
CIRCUIT CLERK
K. SWANWATER

El progenitor (padre/madre) no custodio tendrá derecho al justo privilegio de visitas con el hijo/los hijos de las partes. A menos que el Tribunal ordene de lo contrario, y de no mediar circunstancias excepcionales, se sugiere el régimen de visitas aquí expuesto. A las partes se les anima a acordarse en realizar cuantas visitas adicionales consideren apropiadas.

VISITAS DE FIN DE SEMANA: El primer, el tercer y el quinto (en caso de haberlo) fin de semana de cada mes, a partir de la salida de la escuela o guardería el viernes, hasta el domingo siguiente a las 6:00pm, con la excepción de que las visitas entre semana, las especiales, las de días festivos, y las de verano tendrán preferencia, según se expone más adelante. Las visitas los fines de semana y las visitas entre semana que se hayan perdido debido a conflictos con las visitas especiales, las de días feriados, o las de verano, no se compensarán. El progenitor no custodio es responsable de recoger al menor de la escuela o guardería al comienzo de cada visita de fin de semana. Las visitas de quinto fin de semana podrán producirse cuando haya cinco viernes en un mes.

VISITAS ENTRE SEMANA: Durante el transcurso del año escolar de los menores, las noches del segundo y del cuarto miércoles de cada mes, comenzando a las 6:00pm y terminando a las 8:00pm. El progenitor no custodio es responsable de recoger y restituir al menor/los menores al comienzo y al final de cada visita entre semana.

VISITAS DE VERANO: A menos que las partes hayan convenido lo contrario, la visita de verano para el padre comenzará el 15 de junio a las 9:00am, y terminará el 30 de junio a las 6:00pm. La visita de verano para la madre comenzará el día 1 de agosto y terminará el 15 de agosto a las 6:00pm. El progenitor no custodio también tendrá derecho a una visita de verano comenzando el 10 de julio a las 9:00am, y terminando el 25 de julio a las 6:00pm. Durante los períodos de las visitas de verano, se suspenderán todas las visitas de fin de semana.

REDUCCIÓN DE LA MANUTENCIÓN: Durante los distintos períodos de 15 días, la cuota de la manutención de menor se reducirá a la mitad.

VISITAS EN DÍAS FESTIVOS:

Vacaciones de primavera: En años pares, de acuerdo al sistema escolar, comenzando a las 6:00pm del día en que la escuela se suspende para las vacaciones de primavera y continuando hasta las 6:00pm del día anterior a la reanudación de clases. El progenitor custodio gozará de las vacaciones de primavera según el mismo horario, en años impares.

Fin de semana de Pascua: En años impares, comenzando a las 6:00pm del viernes hasta las 6:00pm del domingo de Pascua. El progenitor custodio gozará del fin de semana de Pascua según el mismo horario, en años pares.

Día de las Madres: La madre tendrá visita cada fin de semana del Día de las Madres, comenzando a las 6:00pm del viernes hasta las 8:00pm del domingo.

Día de Conmemoración a los Caídos (Memorial Day): En años pares, comenzando a las 6:00pm del viernes hasta las 6:00pm del lunes. El progenitor custodio gozará del día de Conmemoración a los Caídos, según el mismo horario, en años impares.

Día de los Padres: El padre tendrá visita cada fin de semana del Día de los Padres, comenzando a las 6:00pm del viernes hasta las 8:00pm del domingo.

Día de la Independencia: En años impares, comenzando a las 9:00am del 4 de julio, hasta las 10:00am del 5 de julio. El progenitor custodio gozará del Día de la Independencia, según el mismo horario, en años pares.

Día del Trabajo: En años pares, comenzando a las 6:00pm del viernes hasta las 6:00pm del lunes. El progenitor custodio gozará del Día del Trabajo, según el mismo horario, en años impares.

Halloween: En años impares, desde las 5:00pm hasta las 9:00pm. El progenitor custodio gozará del Halloween, según el mismo horario, en años pares.

Día de Acción de Gracias (Thanksgiving): En años pares, comenzando a las 6:00pm del miércoles anterior al Día de Acción de Gracias hasta el domingo a las 6:00pm. El progenitor custodio gozará del Día de Acción de Gracias según el mismo horario, en años impares.

Navidad (años pares): Comenzando a las 10:00am del día que marque el punto intermedio de las vacaciones escolares, y continuando hasta las 6:00pm del día anterior a la reanudación de clases. El progenitor custodio gozará de las vacaciones de Navidad comenzando a las 6:00pm del día en que la escuela se suspende para dichas vacaciones, continuando hasta las 10:00am del día que marque el punto intermedio de las vacaciones escolares. Si es que los padres viven dentro de un radio de una hora de viaje en automóvil, el progenitor que no estuviera con el menor/ los menores durante el día de Navidad tendrá visita desde las 2:00pm hasta las 6:00pm el día de Navidad, y deberá proveer el transporte.

Navidad (años impares): Comenzando a las 6:00pm del día en que la escuela se suspende para las vacaciones de Navidad y continuando hasta las 10:00am del día que marque el punto intermedio de dichas vacaciones escolares. El progenitor custodio gozará de las vacaciones de Navidad comenzando a las 10:00am del día que marque el punto intermedio de las vacaciones escolares, continuando hasta las 6:00pm del día anterior a la reanudación de clases. Si es que los padres viven dentro de un radio de una hora de viaje en automóvil, el progenitor que no estuviera con el menor/ los menores durante el día de Navidad tendrá visita desde las 2:00pm hasta las 6:00pm el día de Navidad, y deberá proveer el transporte.

VISITAS ESPECIALES:

Cumpleaños de cada menor: La parte que no tenga la custodia efectiva o visitas con el menor de edad gozará de tres (3) horas con el propósito de una fiesta y de entregar regalos, comenzando a las 4:00pm hasta las 7:00pm del día después del cumpleaños de cada menor de edad. Esta visita incluirá a todos los hijos menores de edad.

TRANSPORTE: El progenitor no custodio proporcionará el transporte para las visitas, siempre y cuando los dos padres vivan en el condado de Madison o en el condado de Washington, Arkansas.

COMUNICACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA: El progenitor que no esté presente con el menor, puede comunicarse con el menor por vía electrónica (por ejemplo: teléfono, teléfono celular, mensaje de texto, videoconferencia, etc.), en momentos razonables, antes de las 8:00pm. La frecuencia de dichas comunicaciones debe ser razonable.

CONFLICTOS: Las vacaciones largas (por ejemplo, las Vacaciones de Primavera) tienen preferencia sobre las cortas (por ejemplo, la Pascua).

En el caso de que cualquiera de los padres no pudiera ejercer la custodia/ la visita según el horario establecido, ella deberá avisarle al otro cuanto antes, de la duración de cualquier demora, o de la cancelación.

DISPOSICIONES GENERALES:

No se le/les permitirá al menor/los menores tomar decisiones respecto de las visitas. Se le encarga al progenitor custodio el deber y la responsabilidad de asegurarse de llevar a cabo las visitas conforme al régimen de visitas, y no podrá suspender o terminar las visitas de manera independiente, por cualquier motivo, de no mediar una emergencia.

Excepto para viajes de vacaciones, a cada progenitor se le prohíbe terminantemente trasladar del Estado de Arkansas al menor/los menores sin permiso específicamente otorgado por orden de este tribunal, o mediante un consentimiento por escrito de ambos padres, presentado al Secretario del Tribunal.

Cada progenitor deberá mantener plenamente informado al otro, de su dirección domiciliaria, apartado postal, correo electrónico, números de teléfono particular y celular, y toda información relacionada, respecto de la salud, educación y bienestar del menor/los menores.

Ninguno de los padres deberá hacer comentarios despectivos respecto del otro en presencia del menor/los menores o por medios computarizados (por ejemplo, Facebook, Myspace, Twitter, etc.) accesibles a los menores. Tampoco se deberá permitir que terceros hagan tales comentarios en presencia del menor/los menores.

Ninguna de las partes cohabitará con un miembro del sexo opuesto, ni con otra pareja sentimental con la cual no esté casado/a, en presencia del menor/los menores.

Toda comunicación pertinente a las visitas y otros asuntos relacionados con el menor/los menores, será realizada por los padres. Los menores y los padrastros o madrastras no podrán ser usados como mensajeros con relación a tales asuntos.

La infracción deliberada de cualquier Orden de Visitas podría resultar en un fallo de desacato al Tribunal, y el infractor sujeto al castigo que el Tribunal considere apropiado.

ENTRA EN VIGOR EL DÍA 4 DE MARZO DE 2011.